Madrid, 24 de Julio de 1.979

Estimados compañeros:

Con el objetivo de manteneros permanentemente informados, os envíamos la última información de que disponemos, en tres documentos.

El Doc. l es la proposición de Ley presentada por el Grupo Socialista. Como vereís es muy parecida a la que aprobó la Coordinadora Estatal, que fué la presentada por el Grupo Parlamentario Comunista, con tres diferencias:

- a) En el Artº 2º no aparece la frase "sin perjuicio de creación posterior por segregación de nuevos Colegio en Comunidades Autónomas y otras demarcaciones".
- b) En la disposición transitoria no se menciona a los Diplomados, y aparece una frase suprimida en la redacción definitiva: "y los que no siendo miembros de estas Secciones demues tren una dedicación continuada a la Psicología".
- c) Falta una disposición adicional: "Como comisión gestora del Colegio Oficial de Psicólogos se hará cargo provisionalmente del gobierno del Colegio la Coordinadora Estatal de Secciones de Psicólogos de los Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias".

Creemos que el que Grupo Socialista haya presentado el penúlti mo borrador en lugar del definitivo, se debe únicamente a un error, y no implica su oposición al contenido del borrador definitivo presentado por el Grupo Comunista. De hecho en el Documento 2º que recoge las intervenciones en el Pleno del Congreso para la defensa de la proposición, el diputado socialista Paco Ramos se refiere a la práctica coincidencia entre las dos Proposiciones de Ley.

Hay que señalar la postura favorable del Gobierno a la Proposición, pero subrayar la mención que hace a una futura nueva Ley de Colegio y su intención de presentar enmiendas a la proposición de Ley en la línea del contenido del Proyecto de la nueva Ley de Colegios (que no conocemos).

En ese sentido los comaperos de Barcelona tienen pendiente una entrevista con el Diputado Antón Conyellas, de U.C.D., Presidente de la Comisión de Presidencia del Congreso, que es la encargada de tramitar la proposición de Ley.

Por su parte desde Madrid intentaremos contactar al grupo Parlamentario de U.C.D. y de nuevo al diputado Paco Ramos del PSOE, para aclarar el error cometido por ellos.

Finalmente, el Doc. 3º es el Decreto por el que se constituyen las Facultades de Psicología.



Los nombres de los miembros de la Permanente de la Comisión Gestora son los siguientes:

- -™Mercé Pérez i Salanova (Cataluña)
- Jordi Bajet (Cataluña)
- Vicent Bermejo (Pais Valenciá)
- César Gilolmo (Madrid)
- Carlos Camarero (Madrid)
- Adolfo Hernández (Secretario de la Comisión Gestora)

La la reunión de la Permanente se celebrará de no haber cambios, el sábado 8 de Septiembre, en el lugar que se acuerde previamente, posiblemente Valencia.

Sin más, os saluda atentamente.

SECRETARIO DE LA COMISION GESTORA Adolfo Hernández

ANEXO

Tabla de indemnizaciones

		Pesetas
ខរ	Muerte	1.000.000
þ)	Incapacidad permanente:	
	1. categoría	1.300,000
	2." categoria	1.000.000
	3." categoria	500.000
	4. categoria	375 000
	5." categoria	250-00 0
	6.ª categoria	150.000
$^{\mathrm{G}})$	Incapacidad temporal:	
	Primer grupo	91.000
	Segundo grupo	45.500
	Tercer grupo	. 15.000
	Cibir o grupo	10.500
	Quinto grupo	4.500

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

:6022

ORDEN de 29 de junio de 1979 por la que se pro-rroga la delegación en favor de las Comisiones Provinciales de Urbanismo para la aprobación de-finitiva de Planes Parciales.

Ilustrísimos señores:

La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, apro-La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, apro-Lada por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, faculta, en el número 2 de-su artículo 208, a los órganos urbanísticos para delegar en el inmediato de inferior jerarquía el ejercicio de fa-cultades por un plazo determinado y renovable. Esta relación jerárquíca la establece la citada Ley expresa-mente entre el Ministro del Departamento y las Comisiones Provinciales de Urbanismo, como lo pone de relieve el artícu-lo 233, al arbitrar el recurso de alzada contra los acuerdos de las Comisiones.

lo 233, al arbitrar el recurso de alzada contra los acuerdos de las Comisiones.

Como medio de agilizar la tramitación de los Planes Parcia-as, el artículo 1.º del Real Decreto 1374/1977, de 2 de junio, impuso la delegación de que se trata, si bien limitada al plazo de dos años, habiendo procedido a señalar tal delegación la Orden del Ministerio de la Vivienda de 20 de junio de 1977 - Boletin Oficial del Estados de 4 de julio).

Asumida la competencia urbanistica por el Ministerio de abras Públicas y Urbanismo y atribuida al Ministro la facul-1 de aprobación del planeamiento de capitales de provincia, oblaciones de más de 50,000 habitantes y el que afecte a varios Municipios lartín do 35, 1, c), de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbanal, se muestra conveniente prorrogar la delegación, cuyo plazo está próximo a finalizar.

Para evitar las dudas existentes al respecto, se aclara que los Padrones municipales son el documento oficialmente utilizable para el dato de población, y de otro lado, por evidentes razones de convenioncia, se deja a salvo expresamente la posibilidad de recabar la competencia que se delega, en supuestos especiales.

En su virtudo este Ministerio de conformidad con los presentes al virtudo este Ministerio de conformidad con los presentes al conformidad con los presentes al virtudo este Ministerio de conformidad con los presentes de c

especiales.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con los preceptos citados, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—1. Se prorroga la delegación contenida en la Orden ministerial de 20 de junio de 1977, en favor de las Comisiones Provinciales de Urbanismo, para aprobación definitiva de Planes Parciales en capitales de provincia, ciudades de más de 50.000 habitantes o que afecten a más de un término municipal, siempre que los Planes Parciales supongan un exaco desarrollo de los Planes Generales de Ordenación Urbana de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento de ámbito municipal.

2. La delegación no se extiende a los Planes Parciales que modifiquen las directrices del planeamiento que desarrollan ni, en ningún caso, a los Planes Especiales, cualquiera que sea su finalidad.

finalidad.

3. Para el dato de la población se tendrá en cuenta la cifra recogida en el Padrón municipal, formado cada cinco años, de conformidad con lo que señala el Real Decreto 30/1977, de

4. El plazo de la prórroga de delegación será de dos años y os acuerdos adoptados en base a ella agotarán la vía adminis-rativa, por lo que harán constar esta circunstancia.

Este Ministerio recabará la competencia que delega, respecto del ámbito de provincias o localidades concretas o respecto de Planes Parciales determinados, cuando las circuns-

tancias así lo aconsejen.

6. La presente Orden ministerial entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 29 de junio de 1979.

SANCHO ROF

Doc. 3

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Director general de Acción Territorial y Urbanis-mo, Presidentes de las Comisiones Provinciales de Urbanis-mo y Delegados provinciales del Departamento.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

REAL DECRETO 1652/1979, de 25 de mayo, por el que se constituyen las Facultades de Psicología. 16023

Incluidos en las Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación por Decreto mil novocientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y tres, de doce de julio, los estudios de Psicología con rango de Sección, el considerable desarrollo alcanzado desde entonces y su creciente diferenciación en contenido y metodología con las restantes enseñanzas con que se agrupa en las mencionadas Divisiones o Facultades, hace evidente la necesidad contemplada en el artículo ciento treinta y dos punto tres de la Ley General de Educación, de abrir cauces para que, en atención a sus propios contenidos científicos, se pueda lograr la mayor flexibilidad y eficacia docentes.

Por todo ello, de conformidad con el informe de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Universidades e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve, Incluidos en las Facultades de Filosofía y Ciencias de la Edu-

vecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—La posibilidad de división de las Faculta-des de Filosofía y Letras autorizada por el artículo primero del Decreto mil novecientos setenta y cuatro/mil novecientos seten-ta y tres, de doce de julio, queda ampliada con la Facultad de Psicología que, en su caso, dejará de constituir una Sección de-pendiente de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educa-ción conforme se establecía en el artículo cuarto del mencionado Decreto.

Artículo segundo.—La creación de las Facultades de Psicolo-gía, directamente o por transformación de las Secciones actual-mente existentes requerirá, con carácter previo a su propuesta al Consejo de Ministros por el Ministerio de Universidades e In-vestigación la petición en dicho sentido, recogida en acta, de la Junta de Facultad correspondiente, acompañada de la memoria razonada en que se justifiquen las razones de la creación, y los informes favorables de la Junta de Gobierno de la respectiva Universidad y de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades.

Artículo tercero. Uno.-Las Facultades de Psicología contarán, inicialmente, con los siguientes Departamentos atribuidos a estas enseñanzas por el Decreto anteriormente mencionado:

Uno. Departamento de Psicología General.
Dos. Departamento de Psicología Experimental.
Tres. Departamento de Psicología Evolutiva y Diferencial.
Cuatro. Departamento de Psicología Fisiológica.

Dos.—A propuesta de la Facultad interesada y con el informe de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, podrán fusionarse dos o más Departamentos en uno solo, crearse otros distintos, o extinguirse los existentes, cuando así lo aconseje la existencia de especialidades, el desarrollo del saber o los intereses del país.

Artículo cuarto.—Queda derogado el Decreto mil novecientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y tres, de doce de julio, en cuanto se oponga a lo dispuesto en el presente Real De-

Artículo quinto.—Queda autorizado el Ministerio de Universi-dades e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean ne-cesarias para el desarrollo del presento Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Universidades e Investigación, LUIS GONZALEZ SEARA

B) CREACION DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS (G. P. COMUNISTA)

- 1137 -

C) CREACION DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS (G. P. SOCIALISTA DEL CONGRESO)

El señor PRESIDENTE: El orden del día incluye a continuación dos proposiciones de ley, una del Grupo Parlamentario Comunista y otra del Grupo Parlamentario Socialista, ambas sobre la creación del Colegio Oficial de Psicólogos. Están publicadas, respectivamente, en el «Boletín Oficial de las Cortes» del 4 y 13 de junio.

La Presidencia se permite proponer a la Cámara la posibilidad de llevar a cabo la tramitación conjunta de ambas, que no produce otro efecto específico que el de que el turno de la representación del Gobierno pueda ser utilizado, si así lo desea, conjuntamente respecto de las dos proposiciones de ley, dada la homogeneidad y afinidad de su contenido.

Si ése es el acuerdo de la Cámara, pasaríamos, primero, a proponer a SS. SS. que se den por leídas ambas proposiciones de ley, puesto que aparecen publicadas en el «Boletín Oficia! de las Cortes», como he dicho con anterioridad. (Asentimiento.)

En segundo lugar, por el Secretario de la Cámara se dará lectura a los escritos o comunicaciones de la Comisión correspondiente y del Gobierno, respecto de la toma en consideración de estas proposiciones de ley.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): Escrito de la Comisión de Presidencia con fecha 19 de junio. Dice así:

«Excelentísimo señor, tengo el honor de comunicar a V. E. que la Comisión de Presidencia, en su reunión del día de la fecha, ha adoptado criterio favorable a la toma en consideración de las siguientes proposiciones de ley: proposición de ley sobre creación del Colegio Oficial de Psicólogos, presentada por el Grupo Parlamentario Comunista, y proposición de ley sobre creación del Colegio Oficial de Psicólogos, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso».

Existe también un escrito del Gobierno, con fecha 18 de junio, que dice así:

«Excelentísimo señor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92, 4, del Reglamento Provisional del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. el criterio del Gobierno respecto a la toma en consideración de la proposición de ley que ha presentado ante esa Cámara el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la creación del Colegio Oficial de Psicólogos y cuyo contenido es el siguiente:

«La referida proposición de ley no ofrece, a juicio del Gobierno, inconvenientes para su toma en consideración, si bien es perfeccionable en su texto, lo que se puede efectuar durante su tramitación».

El señor PRESIDENTE: El representante del Grupo Parlamentario Comunista dispondrá de treinta minutos para exponer los fundamentos y motivos de su iniciativa. Tiene la palabra la señora Vintró.

s La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, espero no consumir el turno de treinta minutos para exponer los motivos de la proposición de ley que mi Grupo Parlamentario, junto con el Grupo Parlamentario Socialista, presenta hoy ante la Cámara. Simplemente expresar la satisfacción para este Grupo, y para mí personalmente (por mi vinculación con el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Cataluña y Baleares, en el cual soy todavía Vicedecana y fui Decana en los años 1975 y 1976), mi satisfacción, digo, por la aceptación, vista la opinión de la Comisión de Presidencia en su reunión del día 19, y visto también el informe favorable del Gobierno a la toma en consideración de esta proposición de ley.

Efectivamente, a esta proposición de ley no se le puede imputar ni incremento del gasto público ni un marco general legislativo en el cual haya que engarzar esta normativa. Existe la Ley de Colegios Profesionales, que fue modificada en la anterior legislatura, precisamente en aquellas formulaciones o artículos que no parecían adecuados a la nueva situación actual de la democracia española. Por tanto, la remisión al artículo 36 de la Constitución, como en su día se manifestó por el Ministerio de Presidencia a la petición reiterada de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados para la creación de

este Colegio, no parecía que pudiera ser puesta como motivo de desacuerdo, máxime cuando en la anterior legislatura se aprobó la creación del Colegio Oficial de Geólogos y se había aprobado anteriormente el de Físicos e, incluso, el de Químicos.

Las motivaciones para la creación de este Colegio Oficial de Psicólogos podría resumirlas en algunos datos que den una información a la Cámara de su necesidad. Desde el curso 1967-68 existe la especialidad de Psicología, reconocida en las Universidades Complutense de Madrid y la llamada Central de Barcelona. Desde 1969-70 han empezado a salir promociones de psicólogos de las Facultades de Letras, Sección Psicología; pero ya antes, desde el año 1954, existía una Escuela de Psicología en Madrid, y desde 1965 una Escuela de Psicología en Barcelona, de estudios de especialización para posgraduados de distintas titulaciones. Ambas Escuelas han quedado desde 1972 prácticamente desaparecidas y se han reconvertido, en algún caso, en cursos de especialización para los licenciados en Psicología.

Existen hoy nueve centros universitarios donde se imparten los estudios de esta licenciatura, y muy recientemente se ha acordado la categoría de Facultad de Psicología en algunos centros universitarios, especialmente en Barcelona y Madrid. El número de profesionales en Psicología, según unas estadisticas realizadas privadamente en el año 1976, se calculaba en aquel entonces en siete mil, y el de los estudiantes en las Facultades entre doce mil y quince mil.

Tenemos, por tanto, un colectivo de profesionales, que se puede calcular perfectamente hoy en diez mil, carentes de una legislación y de una agrupación profesional en la cual enmarcar el estatuto profesional del psicólogo, porque a pesar de que actualmente están acogidos en la Sección de Psicólogos de los Colegios de Doctores y Licenciados, han intentado reiteradamente la elaboración de su estatuto y se han encontrado con la dificultad de no poder presentarlo por no tener previamente el Colegio profesional que les ampare.

Su actividad, por otro lado, no puede verse circunscrita a los actuales Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados, que, como SS. SS.

saben, encuadran prácticamente profesionales de la enseñanza. Si bien pueden existir núcleos de profesionales no dedicados a la enseñanza, colegiados en estos centros oficiales, en realidad, la actividad del psicólogo hoy tiene una triple vertiente: la sanitaria, la industrial y la de enseñanza o pedagógicopsicológica, que escapa, por tanto, de las competencias de los Colegios profesionales.

Querría señalar también que el máximo organismo de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias, el Consejo General de Colegios, reiteradamente ha manifestado y ha producido por escrito su informe favorable a la creación (primero se había solicitado la segregación y actualmente la idea es la de nueva creación) de estos Colegios profesionales de Psicólogos, por entender que el marco del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados queda restringido, queda estrecho a las posibilidades y a las necesidades de estos profesionales.

La organización actual está prácticamente extendida por toda la geografía del Estado español. Existen secciones profesionales en Baleares, Barcelona, Bilbao, Galicia, Granada, Madrid, Navarra, Oviedo, Salamanca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vitoria y Zaragoza. Es decir, no son núcleos sólo radicados en los Colegios de Madrid, Barcelona, Valencia o Sevilla, por citar los más grandes, sino que estos núcleos de profesionales se han ido acogiendo a las posibilidades que les ofrecían los Colegios de Doctores y Licenciados para organizar su futuro estatuto, su código deontológico, y presionar para la creación del Colegio Oficial de Psicólogos.

Desde el curso 1974-75, la petición del Colegio de Psicólogos es, me atrevería a decir, unánime de estos profesionales. Yo no voy a cansar a la Cámara leyendo en el «dossier» que me han facilitado los interesados las innumerables gestiones, desde la petición hecha por el antiguo Procurador don Ezequiel Puig y Maestro-Amado en las anteriores Cortes, publicada en el «Boletín» del 7 de noviembre de 1975; no les voy a cansar con la reiteración de gestiones que han tenido lugar para conseguir la aprobación, la creación de este Colegio profesional.

En realidad había una especie de baile entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de la Presidencia sobre quién era competente o no para hacer el informe favorable para la creación de este Colegio. El Ministerio de Educación se refugiaba en las competencias variadas de los psicólogos, que confluían con Industria o con Sanidad; el Ministerio de Presidencia decía que correspondía al Ministerio de Educación, y con esta discusión un tanto bizantina los profesionales de la psicología llevan cuatro años esperando la aprobación de su Colegio profesional.

Por lo tanto, y visto el informe favorable del Gobierno y el voto igualmente favorable que tuvo esta proposición de ley (efectivamente, y a partir de ahora, ya no se podrá decir que no nos dan a los comunistas iniciativa legislativa; espero que al menos en este tema no vaya a torcerse la línea iniciada), querría terminar simplemente recogiendo una errata que se ha producido en la publicación de la proposición de ley, al final del artículo 2.°, donde dice: «Dicho Colegio se relacionará con la Administración a través del Ministerio de la Presidencia del Gobierno o de aquel que por vía reglamentaria determine el Colegio». Por supuesto que no es el Colegio quien ha de determinarlo, sino que es el Gobierno. Es una errata que se ha producido en la transcripción mecanografiada. Muchas gracias por su atención.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y para la exposición también de los fundamentos de su iniciativa, tiene la palabra el señor Ramos.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente para abundar en las razones expuestas por la señora Vintro en defensa de nuestra proposición de ley, básicamente coincidente o prácticamente coincidente en todo, de la creación del Colegio de Psicólogos.

S'mplemente me queda añadir que quizá (además de la petición reiterada de los profesionales y de su número, que tiene cierta importancia, para que se cree este instrumento profesional, por otra parte previsto en la Constitución) hay una cierta inhibición

por parte de la sociedad a la hora de utilizar estos servicios, precisamente porque no hay un adecuado encuadramiento profesional, quizá porque estos profesionales estaban enmarcados hasta el momento en los Colegios de Doctores y Licenciados, que tienen más bien una dedicación preferente a la enseñanza.

Es necesario, como reiteradamente han solicitado los psicólogos, que se les saque de alguna manera de ese Colegio de Doctores y Licenciados, puesto que el ámbito de su actuación profesional es diferente del de los encuadrados en los Colegios de Doctores y Licenciados, que tienen más bien una vocación de enseñanza.

Por otra parte, eso se ha hecho ya con el Colegio de Químicos y más recientemente, por estas mismas Cortes, con el Colegio de Geólogos.

Además se englobarían en este futuro Colegio profesional, si se acuerda su creación, diversas titulaciones que no pueden de ninguna manera estar en el ámbito estricto de los Colegios de Doctores y Licenciados en Ciencias y en Letras.

Decía anteriormente que hay una cierta inhibición por parte de la sociedad en la utilización de los servicios de los psicólogos, que, a nuestro juicio, podrían contribuir de una manera decisiva a dinamizar campos como el de la educación, el de la sanidad, el de la industria o el de la investigación. Nos parece que estos psicólogos profesionales deben tener el adecuado tratamiento por parte de la sociedad, deben ser utilizados sus servicios, porque esos servicios profesionales son buenos y son útiles para la sociedad.

La proposición que presenta nuestro Grupo de creación de este Colegio nos parece que permitiría que la sociedad pudiera utilizar adecuadamente los servicios de los psicólogos, con esa dinamización a que me he referido, en campos multidisciplinares como la educación, la sanidad, la industria o la investigación, y que además esos psicólogos que están saliendo de las Universidades en número abundante y creciente hallasen el adecuado cauce profesional.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: La representación del Gobierno para este debate está confe-

rida a la Diputada doña Carmen Solano Carrera. Tiene la palabra la señora Solano.

La señora SOLANO CARRERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, subo por primera vez a esta tribuna (con la intención de estar en ella por muy breve tiempo en esta intervención, para no cansar a SS. SS.) para explicar, en nombre del Gobierno, su postura con respecto a la toma en consideración de las proposiciones de ley del Grupo Comunista y del Grupo Socialista del Congreso, con respecto a la creación del Colegio de Psicólogos.

Hace un mes se aprobó por Decreto-ley, en Consejo de Ministros, la creación de las Facultades de Psicología, dejando de ser estos estudios una Sección dependiente de las Facultades de Filosofía y Letras. Parece lógico y consecuente con esta línea el aceptar que exista asimismo un Colegio de Psicólogos, independiente del Colegio de Licenciados en Filosofía y Letras, en el cual se encuentran insertos hasta la fecha estos profesionales.

Hay que recordar, de todas formas, que en el artículo 36 de la Constitución se nos habla de que «la ley regulará las peculiaridades de esios Colegios profesionales». Así pues, cuando en mayo de 1980, y siguiendo el calendario previsto por el Gobierno para el desarrollo de la Constitución, se presente a esta Cámara y se apruebe un proyecto de ley sobre Colegios profesionales, el presente proyecto de ley que hoy nos ocupa, y al que presentaremos las oportunas enmiendas, deberá ajustarse a la futura ley, a la que anteriormente me he referido.

Señor Solé, siento decirle que a veces las palabras son poco oportunas y los hechos las superan. Quizá sea una cuestión de dialéctica, de tesis y antítesis; quizá sea la propia dinámica política actual, por el ritmo que supone; en todo caso, como verá, los centristas estamos dispuestos a votar a favor de sus proposiciones, siempre que coincidamos en el fondo. Este es un derecho de todos los Grupos Parlamentarios, que respetamos y que respetaremos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la toma en consideración de estas

dos proposiciones de ley. Entiende la Presidencia, y así lo propone al Pleno, que estas dos proposiciones de ley, caso de ser aprobadas, deben serlo bajo la encomienda, que deberá cumplimentar la Comisión, de refundir las dos iniciativas legislativas en un solo dictamen. ¿Está de acuerdo la Cámara en entender que la votación de estas proposiciones de ley se hace con esa condición, es decir, que si ambas son aprobadas queda encomendado a la Comisión el refundir ambas iniciativas en un solo dictamen? Si no hay objeción por parte de la Cámara, bajo esa condición o en esos términos se entenderán, en su caso, aprobadas ambas proposiciones de ley. (Asentimiento.)

Sometemos en primer lugar a votación la proposición de ley sobre creación del Colegio Oficial de Psicólogos presentada por el Grupo Parlamentario Comunista. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 264; chstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda en consecuencia tomada en consideración la proposición de ley sobre creación del Colegio Oficial de Psicólogos presentada por el Grupo Parlamentario Comunista.

Someteremos a continuación a votación la proposición de ley sobre creación también del Colegio Oficial de Psicólogos presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 266; a favor, 265; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, acordada la toma en consideración de la proposición de ley sobre creación del Colegio Oficial de Psicólogos, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso. Acordada por el Pleno la toma en consideración de las dos proposiciones de ley, de conformidad con la propuesta hecha con anterioridad por esta Presidencia, la Comisión deberá refundir las dos iniciativas legislativas en un solo dictamen.